

## INFORME AUDIENCIA 19 DE MARZO DE 2024// MARÍA ROMELIA AYALA vs. ALLIANZ SEGUROS S.A.// RADICADO: 2021-317//CASE 13223

Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

Lun 01/04/2024 22:21

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (412 KB)

073ActaAudiencialncial.pdf;

**Autoridad:** Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto

**Radicado:** 2021-317

**Demandante:** María Romelia Ayala y Otros.

**Demandados:** Allianz Seguros S.A.

**Case:** 13223

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Comedidamente les confirmo que el 19 de marzo de 2024 se llevó a cabo la audiencia inicial dentro del proceso promovido por la señora María Romelia Ayala y Otros en contra Allianz Seguros S.A., en la que se llevaron a cabo las siguientes etapas:

- 1. Conciliación:** Se declaró fracasada.
- 2. Interrogatorios de parte:** Se practicaron los interrogatorios de los demandantes María Romelia Ayala, Ana Edilia Salazar y David Esteban Salazar. Así mismo, se practicó el interrogatorio de parte de los señores Juan Betancourt (representante legal de Continental Bus), Carlos Prieto (representante legal de Allianz Seguros) y Adriana Lucía Villanueva (representante legal del Banco de Bogotá).
  - A través del interrogatorio de parte se indicó que con ocasión al accidente de tránsito se efectuó una investigación que culminó con el dictamen que se aportó y que indica que fue la bicicleta la que causó el accidente.
  - Indica el representante legal de Continental Bus que la versión de los demandantes no son consistentes con los daños que sufrió la bicicleta. Pues de haber golpeado por detrás la bicicleta, esta habría quedado debajo del bus.
  - Destacó el representante legal del asegurado que el conductor tenía amplia experiencia. Así como los cursos realizados que se hacen de manera recurrente.
  - En el momento del accidente estaba lloviznando.
  - La velocidad aproximada del vehículo era de 40 km. Eso se puede constatar por el GPS que llevan insertos los vehículos que permiten advertir y vigilar la velocidad.
  - El vehículo se desplazaba por el costado derecho y es el impacto, lo que generó el cambio de carril, así está explicado además a través del informe de IRS VIAL.
  - Ninguno de los demandantes fueron testigos del accidente ni se entrevistaron con el policía que elaboró el croquis.
  - La víctima era agricultor. Tenía un jornal de 25 mil pesos diarios aproximadamente. Sólo Esteban Salazar dependía económicamente de la víctima, pues era su único hijo menor de edad.

### 3. Fijación del litigio:

- Principales: ¿ A la luz de los presupuestos axiológicos de la acción aquí intentada y de los pronunciamientos jurisprudenciales emitidos en la materia, se debe declarar que los demandados son civil, solidaria y extracontractualmente responsables de los daños ocasionados a la parte demandante, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 11 de diciembre de 2020 a la altura del kilómetro 71+100 metros de la vía Rumichaca Pasto, en el que perdió la vida el señor JESUS SALAZAR YAMPUEZAN?
- Subsidiarios: En caso de ser positiva la respuesta al interrogante que antecede, o en forma subsidiaria, corresponderá establecer si: i) ¿es procedente condenar a la parte demandada a reconocer y pagar a la parte demandante los perjuicios morales y materiales causados de conformidad con las pruebas adosadas en el expediente? y, ii) ¿en qué porcentajes deben concurrir las demandadas y la llamada en garantía para el pago de la condena, si es que a ello hubiera lugar?

5. **Saneamiento del proceso:** Se saneó el proceso.

6. **Decreto de pruebas:** A favor de Allianz Seguros:

- Todas las documentales.
- Testimonios: Isabella Caro Orozco.
- Contradicción del dictamen rendido por Wilmer Yesid Peña.
- Dictamen rendido por Diego Manuel López y Alejandro Umaña Garibello  
- Área de informes: Por favor, citar a los peritos.

Cordialmente,

**DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO**

**ABOGADA SENIOR**

**ÁREA DE DERECHO PRIVADO**

+57 3168261983

correo: dburgos@gha.com.co



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments